

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE AHORRO DE ENERGÍA EN REDES DE VENTILACIÓN DE MINAS”, código IT17M10009, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA.**

SANTIAGO, 006617 . 06.11 18.

**VISTOS:** El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 341 del 2014, del Ministerio de Educación que dispone el nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N° 4543 de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, en adelante también denominada, CONICYT, de fecha 27 de junio de 2017, se aprobaron las bases del Segundo Concurso de Investigación Tecnológica en Minería, Programa en Minería Virtuosa, Inclusiva y Sostenida-Instrumento IDEA, del Fondo de Fomento al Desarrollo Tecnológico, FONDEF de CONICYT, 2017.

2.- Que, por Resolución Exenta N° 8179 de CONICYT, de fecha 17 de noviembre de 2017, la Universidad de Santiago de Chile se adjudicó el proyecto código IT17M10009, denominado “*Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas.*”

3.- Que la Universidad de Santiago de Chile suscribió un convenio de subsidio con la CONICYT - Proyecto de Interés Público- Una Entidad Beneficiaria, para la ejecución del proyecto código “IT17M10009”.

4.- Que, el Servicio Nacional de Geología y Minería, en adelante también denominado, SERNAGEOMIN, ha manifestado su intención de participar en el proyecto indicado en el considerando N° 2, en calidad de Mandante o Institución Asociada, y de efectuar aportes para el desarrollo del mismo.

5.- Que, con fecha 23 de mayo de 2018, se suscribió el Convenio de Asociación para el Desarrollo de Proyecto entre la Universidad de Santiago y el Servicio Nacional de Geología y Minería, que formaliza y detalla la participación de SERNAGEOMIN en la ejecución del proyecto “Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas”, y las obligaciones de las partes.

**RESUELVO:**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Asociación para el Desarrollo de Proyecto denominado “*Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas*”, código IT17M10009, celebrado entre la Universidad de Santiago de Chile y el Servicio Nacional de Geología y Minería, con fecha 23 de mayo de 2018, cuyo texto es el siguiente:



**“CONVENIO DE ASOCIACION  
PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**Proyecto: Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas.**

En Santiago, 23 de mayo de 2018, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula de identidad N°6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la "Beneficiaria", "**USACH**" o la "**Universidad**", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN)**, rol único tributario N° 61.702.000-9, representado por don **Mario Pereira Arredondo**, domiciliados para estos efectos en Avenida Santa María 014, en adelante, denominada indistintamente como o la "**Mandante**" o "**SERNAGEOMIN**"; y ambas conjuntamente denominadas como las "**Partes**" por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- Que el objetivo del programa IDeA de FONDEF es ayudar financieramente en la ejecución de proyectos de investigación científica y tecnológica con potencial impacto económico y/o social, cuyos resultados sean obtenidos, evaluados y validados en plazos breves.
- Que por medio de la Resolución Exenta N° 4543, de fecha 27 de junio de 2017 de CONICYT, se aprobaron las bases del SEGUNDO CONCURSO DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN MINERÍA, PROGRAMA EN MINERÍA VIRTUOSA, INCLUSIVA Y SOSTENIDA - INSTRUMENTO IDEA, DEL FONDO DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, FONDEF DE CONICYT, 2017.
- Que por resolución exenta N° 8179 del 17 de noviembre del 2017, la **USACH** se adjudicó el proyecto código **IT17M10009** denominado "Desarrollo e implementación de un sistema de ahorro de energía en redes de ventilación de minas", en adelante el "**Proyecto**".
- Que la **USACH** suscribió un CONVENIO DE SUBSIDIO entre la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - PROYECTO DE INTERÉS PÚBLICO - UNA ENTIDAD BENEFICIARIA, para la ejecución del proyecto código "IT17M10009", documento que se considera parte integrante del presente instrumento.
- Que el Servicio Nacional de Geología y Minería (SERNAGEOMIN) ha manifestado su intención de participar en el Proyecto en calidad de Mandante e institución Asociada y de efectuar aportes para el desarrollo del proyecto.
- Que las partes declaran conocer y aceptar el contenido de las bases del concurso ya individualizadas, y las consideran parte integrante del presente instrumento.

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

Mediante el presente convenio las partes vienen en formalizar y detallar la participación de SERNAGEOMIN en la ejecución del proyecto individualizado precedentemente y las obligaciones de las partes.

Las actividades que desarrollará la Mandante para la ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Poner el resultado del proyecto a disposición de las mineras que lo requieran, a través de su plataforma electrónica, para que puedan hacer uso de los resultados del proyecto a través del "Manual metodológico para la eficiencia energética en ventilación de minas", así como las versiones actualizadas que se vaya generando en el futuro.
2. Participación de un representante activo de SERNAGEOMIN en el Comité Directivo.

## **SEGUNDO: COSTO TOTAL, APORTES AL PROYECTO Y SU DISTRIBUCIÓN**

El costo monetarios total del proyecto es de \$399.924.000 (trescientos noventa y nueve millones novecientos veinticuatro mil pesos) monto que es financiado de la siguiente manera:

- a) Fondef contribuye en el financiamiento del proyecto con la cantidad de \$ 203.815.000
- b) La USACH aportará la suma de \$116.109.000 (ciento dieciséis millones ciento nueve mil pesos) que corresponden a aportes no pecuniarios.
- c) La entidad asociada - empresa asociada - aporta al proyecto la cantidad de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), correspondiendo a aportes no pecuniarios.
- d) Los compromisos de la entidad Mandante no se han valorizado monetariamente. Sin embargo, los costos que puedan conllevar los compromisos adquiridos serán asumidos por dicha entidad.

## **TERCERO: COMPROMISO DE LA MANDANTE**

En virtud del presente instrumento y en concordancia con el proyecto, SERNAGEOMIN se compromete con la USACH a poner a disposición el resultado del proyecto, que se materializarán en un "Manual metodológico para la eficiencia energética en ventilación de minas", así como las versiones actualizadas de aquel que se vayan generando en el futuro, a través de su plataforma electrónica, para que las mineras que lo requieran puedan hacer uso de éstos.

La Universidad deberá otorgar las autorizaciones de Derecho de Autor necesarias y pertinentes para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior.

## **CUARTO: COMITÉ DIRECTIVO**

Para supervisar la ejecución del Proyecto, la Beneficiaria, la Asociada y la Mandante, actuarán por intermedio del Comité Directivo del Proyecto de conformidad a lo indicado en el punto 1.1.4 literal h) de las Bases del Concurso.

El Comité Directivo del Proyecto deberá estar constituido por un representante de la institución beneficiaria y uno de cada entidad participante el Proyecto, nombrados por sus respectivos representantes legales.

Estos miembros deberán tener la capacidad, tanto, para comprometer nuevos recursos, no pecuniarios, para al proyecto, como para tomar decisiones con respecto a los intereses de sus representados en el proyecto.

Para lo anterior, y con el propósito de lograr una mejor coordinación, evaluación y control del Proyecto, la Universidad y la Mandante comprometen la participación de un Representante Institucional en el Comité Directivo del mismo.

La misión de este Comité será la de proponer a sus representados y a la Dirección Ejecutiva de FONDEF nuevas orientaciones estratégicas del Proyecto; facilitar la obtención de los recursos comprometidos y, si fuere necesario, comprometer y obtener recursos adicionales; y pedir cuentas al Director del Proyecto.

Se reunirá ordinariamente al menos tres veces durante la ejecución del Proyecto. La participación de la Universidad será a través de su Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o por medio de quien él designe para dicho propósito.

Por su parte, la participación de SERNAGEOMIN será a través de su Subdirector nacional de Minería, o por medio de quien él designe para dicho propósito.

El Comité Directivo del Proyecto será presidido por un representante nombrado por el representante legal de la Beneficiaria; sin embargo, por acuerdo de dicho Comité, podrá ser presidido por el representante de alguna de las otras instituciones. El comité deberá sostener un mínimo de 3 reuniones ordinarias durante la ejecución del Proyecto, debiendo ser realizada una de ellas, durante el primer año de ejecución.

## **QUINTO: REMUNERACIONES.**

Será de cargo de la USACH el pago de los honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, y, en general, de cualquier contraprestación en dinero que le correspondiere percibir al personal de su dependencia durante el período de ejecución del proyecto, así como de gastos de viaje hasta la localidad en que se encuentren las instalaciones de SERNAGEOMIN. Dicha obligación incluye, asimismo, la retención y pago, en las instituciones correspondientes, de las cotizaciones previsionales, de salud e impuestos que son de cargo del personal de su dependencia, quedando SERNAGEOMIN liberado de toda responsabilidad por dichos conceptos o por eventuales accidentes o enfermedades que pudiere afectar al



personal dependiente directo de la USACH, así como de los tesisistas o memoristas que participen en el proyecto.

Los profesionales investigadores, memoristas y/o tesisistas que visiten o trabajen en las instalaciones de SERNAGEOMIN deberán cumplir con los reglamentos y normas internas de ésta.

#### **SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA**

Las Partes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Universidad y demás derechos que a ésta correspondan, las partes acuerdan que por el presente contrato no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de SERNAGEOMIN, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente.

#### **SEPTIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan mantener en forma confidencial cualquiera información intercambiada entre ellas y que esté relacionada con el proyecto, así como aquella que se genere en virtud de la ejecución del proyecto. Las partes se obligan a tomar todas las providencias necesarias para resguardar la información confidencial, por lo que estarán obligadas a suscribir con sus dependientes, tesisistas y/o memoristas acuerdos de confidencialidad, así como a limitar al máximo el número de personas que tendrá acceso a tal información. Las partes se obligan durante la vigencia del presente convenio y después de su terminación a no divulgar a ninguna persona, sociedad, compañía, entidad o tercero, información de cualquier naturaleza que se relacione con el proyecto objeto del presente convenio, salvo autorización expresa de la otra parte.

#### **OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO**

La duración del presente convenio será hasta el término del proyecto estipulado el 07 de enero del año 2020 desde la fecha de suscripción del presente contrato, la que corresponde hasta la efectiva terminación del Proyecto.

#### **NOVENO: COORDINACIÓN DEL CONVENIO**

La Dirección del proyecto recaerá en don Juan Pablo Hurtado Cruz, Departamento de Ingeniería en Minas y Facultad de Ingeniería, [juan.hurtado@usach.cl](mailto:juan.hurtado@usach.cl);

Por su parte, SERNAGEOMIN designa como su representante para los fines del proyecto a don Hugo Rojas Aguirre, Subdirector Nacional de Minería, [hugo.rojas@sernageomin.cl](mailto:hugo.rojas@sernageomin.cl).

#### **DECIMO: DOMICILIO Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DECIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

Todas las modificaciones o complementos que en lo sucesivo se le introduzca al convenio tendrán la forma de anexos que, numerados y firmados por las partes se considerarán integrantes del mismo.

#### **DECIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de Mario Rojas Arredondo, para representar al SERNAGEOMIN, consta en el Decreto Supremo N° 9, de fecha 11 de abril de 2017 del Ministerio de Minería que lo nombra Director Nacional del Servicio Nacional de geología y Minería.

La personería de don **Juan Manuel Zolezzi Cid** para representar a la **Universidad de Santiago de Chile**, consta en Decreto N° 341 de 2014, del Ministerio de Educación.

Se firma el presente contrato en 3 ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de la USACH y un ejemplar en poder de SERNAGEOMIN.”

Hay firmas ilegibles de las partes.

**2. IMPÚTENSE** los ingresos y/o egresos derivados del cumplimiento del presente convenio al Centro de Costos 112, Código PS1153, cuenta corriente N° 69-88174-2 del Banco Santander.

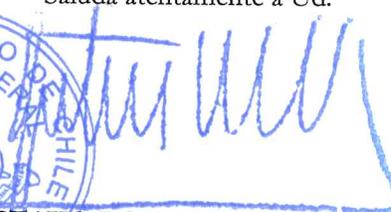
**3. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

  
  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/AJT/ICV

Distribución:

- 1.-Rectoría
- 1.-Prorrectoría
- 1.-VRIDEI -DGT
- 1.- Secretaria General
- 1.-Dirección Jurídica
- 1.-Contraloría Universitaria
- 1.-Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central

Resol/2018/Resol. Aprueba Convenio de Asociación proyecto IT17M10009



